

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité. donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. ACTA_12_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII emitida el 14 de Julio de 2023 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida el 14 de julio de 2023, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/078 001154

Asunto: Inscripción en el padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 22 MAY 2023

CARLOS ALBERTO AYUSO ALONZO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "ACARDIS"

PRESENTE

En respuesta a la documentación recibida en esta Oficina de Representación, el 11 de mayo del 2023, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado **"ACARDIS"**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 82, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Oficina de Representación **autoriza** el Plan de Manejo que presenta; e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "ACARDIS"
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO AYUSO ALONZO
RESPONSABLE TÉCNICO: BIÓL. AXEL XAVIER CARDOS CONTRERAS
UBICACIÓN: CALLE, CALLE 57 # 139 COL. GRAN SAN PEDRO CHOLUL, MÉRIDA, YUC. C.P. 97305
SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.016 HA
COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	235108.73	2326015.11	3	235111.05	2326034.16
2	235101.23	2326016.16	4	235103.85	2326035.50

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0471-YUC-23

TENENCIA: PARTICULAR

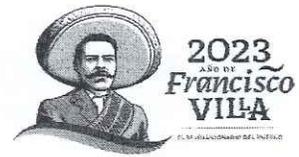
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

FINALIDAD DEL PIMVS: REPRODUCCIÓN, EXHIBICIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXTRACTIVO, COMERCIAL.

Bitácora: 31/LR-0051/05/23

Página 1 de 3



La presente incorporación al “Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural”, se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento **extractivo** de ejemplares de fauna silvestre nacional de las especies: ***Nymphicus hollandicus, Agaporni roseicollis, Agaporni personata, Psiittacula krameri, Psephotus haematonotus, Melopsittacus undulatus, Serinus canaria, Erythrura gouldiae, Taeniopygia guttata, Lonchura striata domestica y Lonchura oryzivora*** con el inventario de ejemplares que se indica en el Anexo 1.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los ejemplares bajo resguardo, no son susceptibles de aprovechamiento, por lo que no podrán ser donados, enajenados, cedidos, o comercializados. Deberán ser entregados a la Secretaría cuando ésta los requiera.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la”.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

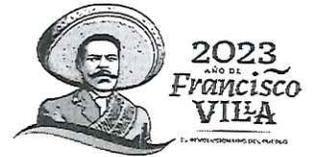
- C.C.P. - **María de los Ángeles Cauich García.**- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
- C.C.P. - **Jesús A. Lizárraga Veliz.**- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
- C.C.E.P. - **Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**- Edificio.
- C.C.E.P. - **Lic. José Alberto González Medina.**- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.

JGA/ARI/JSCD/DV

Bitácora: 31/LR-0051/05/23

Página 2 de 3





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

JGA/JAR/JSCD/DV

Oficio No: 726.4/DVS/078 **001154**

Asunto: Inscripción en el padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a

ANEXO 1

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE ANILLO	ESTATUS
		M	H	S/S		
NINFA	<i>Nymphicus hollandicus</i>	7	7	0	M: CCS 215.001.WBO AL CCS.215.007 WBO H: CCS.215.008.WBO AL CCS.215.014.WBO	RESGUARDO
AGAPORNI	<i>Agaporni roseicollis</i>	3	3	0	M: CCS 215.001.WBO AL CCS.215.003 WBO H: CCS.215.004.WBO AL CCS.215.006.WBO	RESGUARDO
AGAPORNI	<i>Agaporni personata</i>	3	3	0	M: CCS 215.001.WBO AL CCS.215.003 WBO H: CCS.215.004.WBO AL CCS.215.006.WBO	RESGUARDO
COTORRA KRAMER	<i>Psiittacula krameri</i>	1	0	0	M: CCS 215.001.WBO	RESGUARDO
PERICO RABADILLA	<i>Psephotus haematonotus</i>	1	1	0	M: CCS 215.001.WBO H: CCS.215.002.WBO	RESGUARDO
PERIQUITO AUSTRALIANO	<i>Melopsittacus undulatus</i>	16	16	0	M: CCS 215.001.WBO AL CCS.215.016 WBO H: CCS.217.004.WBO AL CCS.215.032.WBO	RESGUARDO
CANARIO	<i>Serinus canaria</i>	17	17	0	M: CCS 215.001.WBO AL CCS.215.017 WBO H: CCS.215.018.WBO AL CCS.215.034.WBO	RESGUARDO
LADY GOULDIAN	<i>Erythrura gouldiae</i>	2	2	0	M: CCS 215.001.WBO, CCS 215.002.WBO H: CCS.215.003.WBO, CCS.215.004.WBO	RESGUARDO
DIAMANTE MANDARIN	<i>Taeniopygia guttata</i>	3	3	0	M: CCS 215.001.WBO AL CCS.215.003 WBO H: CCS.215.004.WBO AL CCS.215.006.WBO	RESGUARDO
ISABELITA	<i>Lonchura striata domestica</i>	2	2	0	M: CCS 215.001.WBO, CCS.215.002WBO H: CCS.215.003.WBO, CCS.215.004.WBO	RESGUARDO
PALOMA DE JAVA	<i>Lonchura oryzivora</i>	2	2	0	M: CCS 215.001.WBO, CCS.215.002WBO H: CCS.215.003.WBO, CCS.215.004.WBO	RESGUARDO

Bitácora: 31/LR-0051/05/23

Página 3 de 3

